



CIRCULAR No. 00000091

06 DIC 2013

DE: MINISTRO DEL TRABAJO.

PARA: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

ASUNTO: Seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el inciso 7º del artículo 5º de la Ley 789 de 2002 – Solidaridad de la ciudad con el campo.

FECHA:

Con la finalidad de estandarizar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el inciso 7º del artículo 5º de la Ley 789 de 2002, y facilitar la identificación de los beneficiarios del pago adicional del subsidio familiar a los que hace referencia la norma citada, el Ministerio del Trabajo precisa que las Cajas de Compensación Familiar, para establecer el destinatario del pago, acudirán a la clasificación de actividades económicas determinada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Así mismo y con el propósito de hacer seguimiento al cumplimiento de la obligación referida anteriormente, las Cajas de Compensación Familiar informarán semestralmente a la Subdirección de Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, lo relacionado con la observancia del mandato contenido en el inciso 7º del artículo 5º de la Ley 789 de 2002, señalando el número de trabajadores del sector agropecuario a los cuales se les está realizando el pago adicional.

En ejercicio de sus competencias, la Superintendencia del Subsidio Familiar adelantará las actividades de investigación, vigilancia y control que correspondan en relación con el acatamiento de la disposición legal a que se ha hecho referencia.

Cordialmente,

06 DIC 2013

Rafael Pardo Rueda

RAFAEL PARDO RUEDA